

# Un document inèdit de la Junta Superior del Principat de Catalunya al Corregiment de Canet de Mar

## Canet de Mar durant la Segona Guerra del Francès (maig de 1810)

Antoni Cruanyes Becana  
Centre d'Estudis Canetencs

*An unpublished document from the Junta Superior del Principat de Catalunya to the Corregiment of Canet de Mar  
Canet de Mar during the Peninsular War (May 1810)*

Aquest document que transcrivim a continuació és una de les moltes demandes que va fer La Junta del Principat de Catalunya, que actualment anomenem ajuntament, per abastir d'armes als qui lluitaven a Catalunya contra els napoleònics. Mantindrem el castellà textual amb arcaïsmes de lèxic inclosos. Aquest requeriment correspon al segon any de l'ocupació per part dels francesos de la península Ibèrica. També feia idèntiques requisos l'exèrcit dels ocupants i, en aquests cas, normalment no hi valien les excuses.

Paraules clau: guerra napoleònica, Junta del Principat, tribut Corregimental de Canet, tributació napoleònica, repressió napoleònica 1810.

*This paper transcribes one of the many demands issued by the Junta del Principat de Catalunya, nowadays called ajuntament, to provide arms for those fighting in Catalonia against the Napoleonic armies. It maintains the original text in Spanish, including its archaic vocabulary. This demand was issued in the second year of the occupation of the Iberian Peninsula by the French. The occupying army made identical demands and, if this was the case, there were normally no excuses to refuse compliance.*

Key words: Napoleonic Wars, Junta del Principat, tax of the Corregimental de Canet, Napoleonic tax, Napoleonic repression 1810.

**S**u excelencia la Junta Superior del Principado dice a esta Corregimental con fecha 6 del actual, que se haga inmediatamente una requisición de Pistolas de todos los calibres, que deberán servir para armar los cuerpos de caballería del Excelentísimo... Una consecuencia dispondrá usted la expresada requisición presentada las que hallare en su distrito, advirtiéndole a sus dueños que se les pagarán el justo valor que tengan, o se

les devolverán.

Y igualmente con fecha 7 del mismo dice su Exma. haver acordado a fin de dar algún alivio a los buenos Patricios que abandonaron sus hogares huyendo por no sujetarse a la dominación del enemigo se les dé a todos estos alojamiento como Militares.

Así bien con fecha 15 dice la misma suprema Junta, que atendida la inclinación que han manifestado varios honrados quintos Cathalanes de servir en la



Litografía de l'època

*cavallería, haver acordado que qualquiera que se halle inclinado a dicho servicio será inmediatamente destinado a él presentándose con caballo útil, del que conservará su entera propiedad.*

*La misma Superior Junta de acuerdo con el Excelentísimo Sr. General en Gefe con fecha del día 15 prohíbe, el que ninguna persona sea de la clase, o condición que fuere reciba, lea o guarde en su poder los papeles públicos Franceses, o del país ocupado por estos bajo la pena de 50 duros por cada contravención.*

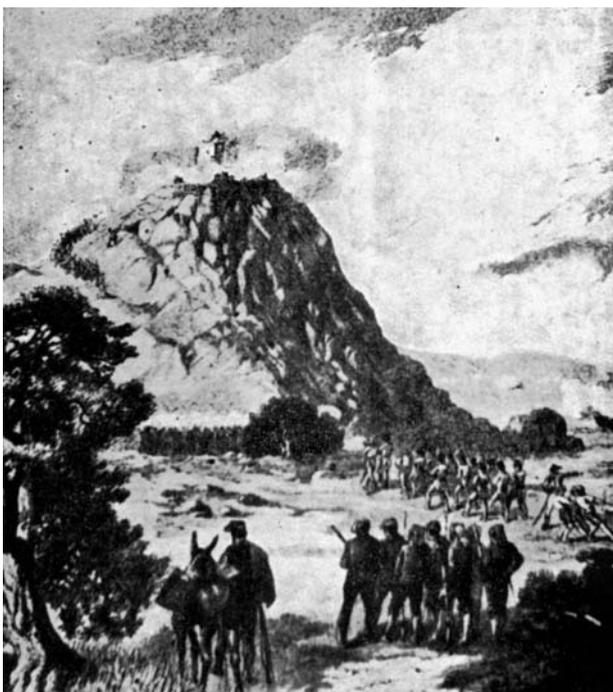
*Ha acordado la expresada Superior Junta con fecha del mismo día 15 del actual, que las Juntas*

*Corregimentales, Ayuntamientos y demás Autoridades públicas, y sus individuos, como y también los empleados de cualquiera clase que sean, que se quede en las Ciudades, Villas y Lugares invadidos por el enemigo, y permanezcan allí durante su mansión, son declarados «ipso facto» Reos de alta traición a la Patria, y como tales serán castigados con todo el rigor de la Ley.*

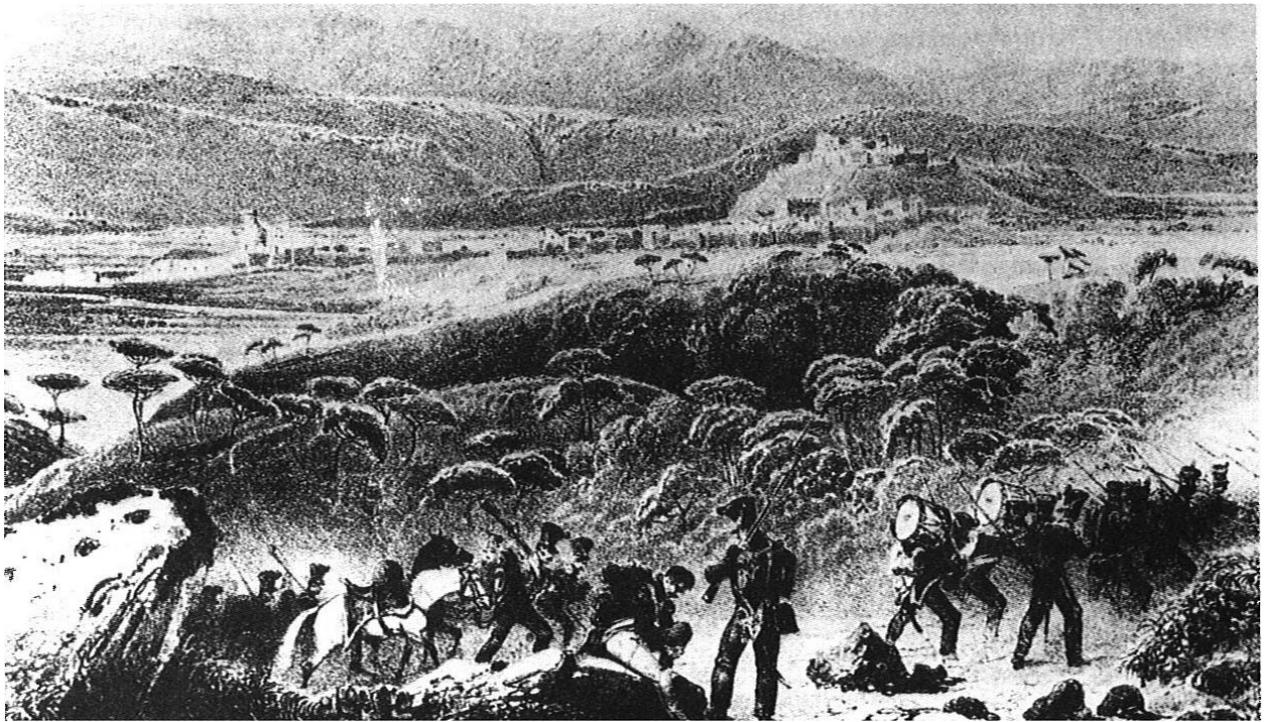
*Con fecha del 17 de este dicho Mes dice igualmente su expresada Superior Junta que inmediatamente presenten las Justicias a esta Corregimental un estado o noticia de todos los frutos que existan en sus respectivas jurisdicciones pertenecientes a Novenos, Casas diezmeras, y quinze por ciento de Diezmos de lego, y en caso de no existir dichos frutos manifiesten el motivo que lo ha causado.*

*Con oficio del 18 actual su Excelencia la propia Junta Superior del Principado dice a esta Corregimental, que mande a todas las Justicias, que dentro el preciso, y perentorio término de quinze días presente una razón individual no solo de los bienes que existan en su distrito pertenecientes a Sujetos que todavía están viviendo entre el enemigo, sino también del valor que aquellos producen, expresando, si las tales personas tiene en País libre algún hijo, pariente, o sujeto con las circunstancias de cualquiera de estos, y no omitiendo, si los primeros han prestado juramento de fidelidad al Gobierno Francés sin olvidar si pagan contribuciones a este aun quando no se hayan subordinado a su atroz y fiero yugo, haciendo responsables a dichas Justicias de cualquiera ocultación que se averigüe.*

*Haviéndose dispersado varios soldados del Excelentísimo, y que es regular se hayan refugiado a los pueblos del Principado, a resuelto la expresado Junta Superior de acuerdo con el Excelentísimo Sr*



Litografía de l'època



Litografia de l'època

*General en Gefe con fecha de 21 del actual, que las Justicias aprendan y conduzcan al quartel General todos los dichos soldados dispersos bajo la más estrecha responsabilidad de dichas Justicias por qualquiera falta o omisión.*

*El oficio del expresado día 21 la misma Junta Superior dice a esta Corregimental, que lexos de producir los efectos que se ha propuesto el Gobierno las facultades concedidas a los Particulares para perseguir, coger y denunciar a los contrabandistas han redundado en calidad e intereses de aquellos, en grave perjuicio de la Real Hacienda, y para evitar dichos abusos ha acordado que todas las personas que persigan, cojan, y no denuncien legalmente los contrabandistas, serán aplicados a las armas por el tiempo de ocho años, si son hábiles, y quando no quatro a presidio.*

*Hallándose los pueblos de este Corregimiento atrasados en el pago de Contribuciones ordinarias, y extraordinarias, capitación, sueldo por libra de carnes, cuya demora en los pagos atrasa sobre manera las operaciones militares (segueix un tros il·legible) manda la Junta a ustedes, que dentro el preciso, y perentorio término de ocho días se presente con los documentos que tenga de lo que se ha satisfecho por razón de dichas contribuciones, y aporte cuanto se esté debiendo de las mismas, pues de lo contrario se remitirá una Comisión Militar a costa de ustedes hasta haverlo verificado. Igualmente presentará las Cuentas de Propios, Arbitrios, y talla no solo por lo respectivo al año de mil ochocientos nueve, sí que también de los demás años que no las hayan presentado, trayendo al mismo tiempo el último Reglamento que tenga el Pueblo todo bajo la misma comminación. Esta Junta ha visto con dolor la poca observancia en el cumplimiento de las órdenes que hasta el día se han dirigido a los*

*Pueblos, y no pudiendo ya mirar con indiferencia el que se abuse de la bondad, y benignidad de ella que hace a usted responsable de la ejecución, y cumplimiento de las órdenes sobre insertas, y demás que hasta el día se hayan expedido, y del recibo de esta firmará el acostumbrado sellado con el sello común.*

*Arenys de Munt, 1 ero. Marzo 1810*

*Jayme Basart*

*De orden de la Ilustrísima Junta*

*Josef Domingo Bofill*

*Secretario»*

D'aquest document se'n dedueixen fàcilment les irregularitats tributàries existents, sobretot pel que feia al pagament de les contribucions i càrregues a la Junta Superior del Principat de Catalunya, que era la representant de la Corona Espanyola. Cal tenir present que moltes vegades l'exèrcit ocupant ja havia obligat a pagar-los els tributs.

També se'n desprèn que hi havia un gran nombre d'afrancesats i en realitat hi havia dues menes de confrontacions: la guerra civil entre liberals afrancesats i legitimistes i la dels legitimistes contra l'ocupant i els afrancesats. Sovint la població civil havia de fer el doble joc a ambdós exèrcits per sobreviure; aquesta sobrecàrrega, la impossibilitat de treballar normalment, la pèrdua de les colònies que aprofitaren per desfer-se del jou colonial i proclamar la independència, i la llarga durada del conflicte (1808 a 1814), van deixar el país espoliat i totalment assolat.